

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 04880

MAT.: Modifica D.A. 01985-17, que aprueba Ordenanza Otorgamiento de Becas Deportivas.

PUDAHUEL, diciembre 31 del 2018

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El D.A. 01985 de fecha 23.06.17., que Aprueba Ordenanza Otorgamiento de Becas Deportivas;
- 2.- El Acuerdo N° 209, acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 05.12.18.;
- 3.- El Memorándum N° 3300 de fecha 14.12.18., de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita dictar Decreto Alcaldicio que aprueba Modificación a la Ordenanza de Becas Deportivas;
- 4.- El D.A. N° 03553 de fecha 19.12.18., que designa como Alcalde (S), al Secretario Municipal, don Camilo Ruíz Laulie;
- 5.- Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** la modificación de la Ordenanza Otorgamiento de Becas Deportivas, en lo siguiente:

Vistos:

- 1°.- Que por mandato del artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local.
- 2°.- En virtud de aquello, y existiendo en la comuna de Pudahuel niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados que realizan actividades deportivas-competitivas a nivel nacional e internacional, es voluntad de la entidad municipal contribuir con un aporte a aquellos deportistas que cuentan con proyección en su disciplina y cuyas familias presentan situación socioeconómica deficitaria o vulnerable.
- 3°.- En armonía con los artículos 1°, 3° letra c), 4° letras a), b), e) y l), 12°, 14° todos de la Ley N° 18.695.





#### 4° DEFINICIONES Y DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO, DEFINICIONES:

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por deporte lo siguiente:

- 1.- Actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas (RAE).
  - a) Beca Rendimiento; es aquella donde los deportistas son federados, y se desarrollan a nivel comunal regional y nacional, por un ranking nacional.
  - b) Beca Alto Rendimiento, es aquella donde los deportistas son federados, y se desarrollan a nivel Sur americano, Panamericano, Mundial y Juego Olímpico. (preseleccionado y seleccionado nacionales)

Se propone lo siguiente:

**Artículo 1°.-** **Ámbito de aplicación.** La I. Municipalidad de Pudahuel con el objetivo de fomentar la formación y práctica deportiva con fines competitivos de nivel comunal, regional, nacional e internacional en diversas categorías de edades y niveles, además, considerando que los gastos derivados de esta actividad deportiva son de alto costo para los deportistas y sus familias, dificultando su participación, cuando estas se encuentran en situación de carencia económica y/o de vulnerabilidad social, es que se establecen las “Becas Municipales para Deportistas de Rendimiento y de Alto rendimiento”, las que tendrán un carácter permanente por medio del presente cuerpo normativo.

En virtud del principio de servicialidad y la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de generar políticas y programas para el desarrollo comunitario y atendido que el deporte formativo orientado a la competición corresponde a una línea estratégica de trabajo del Departamento de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I Municipalidad de Pudahuel, la presente Ordenanza establece el marco normativo para las “Becas Municipales de Rendimiento y de alto rendimiento”, los requisitos de postulación, criterios de selección de los beneficiados, su formalización y demás normas aplicables.

**Artículo 2°.-** “Las Becas Municipales para Deportistas de Rendimiento y de alto Rendimiento”, consisten en un aporte económico que la I. Municipalidad de Pudahuel, otorga a aquellas personas naturales, con residencia en la comuna de Pudahuel, que desarrollen prácticas deportivas, se destaquen a nivel comunal, regional, nacional e internacional y que reúnan los demás requisitos señalados en la presente Ordenanza.

El objetivo de las Becas es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al rendimiento y alto rendimiento, a nivel comunal, regional, nacional e internacional; de niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas en situación de discapacidad residentes en la comuna de Pudahuel.





Las Becas consisten en una suma de dinero que se otorga una vez por año y en una única cuota.

El monto de la Beca por beneficiario, así como la cantidad de becas a otorgar serán determinados anualmente, a más tardar en el mes de marzo de cada año. Con todo, dichas determinaciones deberán realizarse en función de la asignación disponible por concepto de Becas Deportivas en el Presupuesto Municipal, previamente aprobado por el Concejo Municipal.

**Artículo 3°.-** Criterios generales de selección. Con el objeto que las Becas sean asignadas a deportistas en situación de carencia económica y/o de vulnerabilidad, contribuyendo a la equiparación de oportunidades con otros deportistas, serán criterios de selección de los beneficiarios los siguientes:

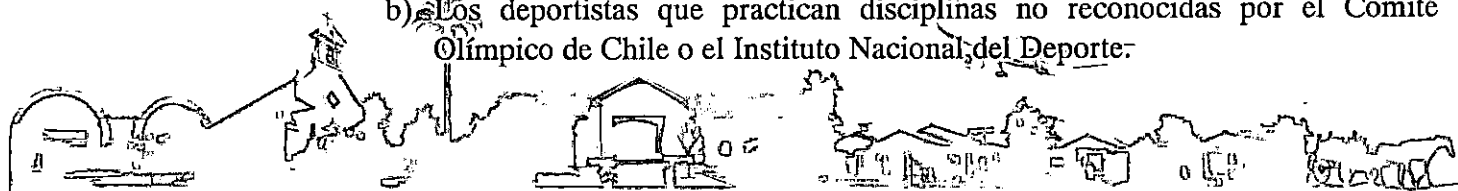
- a) El rendimiento deportivo del postulante en los niveles comunales, regionales y nacionales.
- b) El alto rendimiento deportivo del postulante a nivel, nacional e internacional.
- c) La situación socio-económico del postulante.

**Artículo 4°.-** Requisitos de postulación. Los deportistas postulantes a las Becas, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de la comuna de Pudahuel.
- b) Ser persona natural.
- c) La edad mínima de postulación debe ser de 12 años a excepción de los postulantes de la disciplina de Gimnasia Artística que será de 9 años de edad.
- d) Demostrar rendimiento o alto rendimiento en alguna disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.
- e) Pertener al 90% de familias más vulnerables de la comuna de Pudahuel, conforme el Registro Social de Hogares.
- f) Presentar su postulación en el plazo establecido en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Pudahuel, ubicada en Avenida San Pablo N°8444.

**Artículo 5°.-** Exclusiones. No podrán postular a la Beca aquellos deportistas que:

- a) Son deportistas profesionales, entendiéndose por tal, aquellos que reciben una remuneración por la práctica deportiva.
- b) Los deportistas que practican disciplinas no reconocidas por el Comité Olímpico de Chile o el Instituto Nacional del Deporte.





- c) Los deportistas que hayan sido favorecidos por la I. Municipalidad de Pudahuel con algún otro beneficio deportivo que establezca o pudiere establecer el Municipio, durante el año de postulación a la Beca.
- d) Los deportistas que se encuentren sancionados al momento de la postulación.

**Artículo 6°.-** Documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Los postulantes a las Becas deben presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia por ambos lados, de la cédula de identidad vigente.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Poder notarial simple, de a lo menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del deportista a la Beca, en el caso de los deportistas menores de 18 años al momento de la postulación.
- d) Currículum deportivo, que reseñe la participación del deportista en torneos o competencias de la disciplina respectiva y sus resultados, durante los últimos 2 años.
- e) Carta, certificado u otro documento de la Federación Deportiva respectiva, donde se señale su condición de seleccionado nacional o preseleccionado cuando amerite.
- f) Presentar calendario de competencias a nivel comunal, regional, nacional e internacional, en que participará en el año de la postulación.
- g) Presentar un programa a desarrollar que incluya: objetivos, presupuesto y actividades.
- h) Presentar cartas de recomendación de entidades públicas o privadas en el ámbito deportivo, que certifique el talento del postulante.
- i) Ficha de postulación a la Beca Municipal.

**Artículo 7°.-** Cronograma de las Becas. Los participantes deben concurrir al Departamento de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Pudahuel, ubicado en Corona Sueca N°8325.

En dicho lugar se retirarán los formularios y fichas de postulación; asimismo pueden consultar y resolver inquietudes de postulación a estas becas.





**Artículo 8°.-** Ponderación de criterios de evaluación de las postulaciones. Para establecer criterios de objetividad en la evaluación de los postulantes, se ponderarán sus antecedentes y situación deportiva conforme a las siguientes tablas:

**BECA DE RENDIMIENTO**

VARIABLE	%
Nivel deportivo	35%
Nivel de competencia	25%
Registro Social de Hogares	40%

**BECA ALTO RENDIMIENTO**

VARIABLE	%
Nivel de la competencia	35%
Nivel deportivo	25%
Registro Social de Hogares	40%

**Artículo 9°.-** La Comisión evaluadora responsable de estudiar los antecedentes de los postulantes y resolver quienes serán los beneficiados estará integrada por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección Jurídica:

- a) Un funcionario del Departamento de Deportes
- b) Un funcionario del Departamento de Acción Social
- c) Un funcionario del Departamento de Organizaciones Comunitarias
- d) Un funcionario de la Dirección Jurídica.

**Artículo 10°.-** Selección de beneficiarios y resultados, estará conformado por un ranking u orden de prelación de los resultados donde serán seleccionados como beneficiarios los postulantes que obtengan los puntajes más altos de la evaluación elaborado por la Comisión, hasta completar el número de Becas a entregar según los recursos asignados. En el caso de producirse un empate en el puntaje de dos o más postulantes, este será dirimido por la comisión evaluadora, por decisión fundada.

Los resultados del proceso serán notificados por escrito a cada beneficiario.

**Artículo 11°.-** Formalización de la Beca. El otorgamiento de la Beca se formalizará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio y la suscripción de un convenio entre el beneficiario y la Municipalidad.

**Artículo 12°.-** Rendición de uso de las Becas. De acuerdo al convenio suscrito el beneficiario debe rendir cuentas del gasto realizado con cargo al monto de la Beca asignada, a más tardar el 30 de noviembre del año en se otorga el beneficio. La rendición debe ser realizada presencialmente en el Departamento de Deportes y Recreación, ubicado en calle Corona Sueca N°8325, de la comuna de Pudahuel.





DECRETO N°04880  
DE FECHA 31.12.18

La rendición de cuentas debe realizarse en el formulario creado para este fin, al cual deben adjuntarse, las facturas y boletas originales que certifiquen el gasto ejecutado. El beneficiario debe acompañar copia del formulario de rendición, de las boletas y facturas correspondientes, las que serán timbradas por el Departamento de Deportes y Recreación, quedando estas en poder del interesado como comprobante del acto de rendición efectuado.

El Beneficiario que no haya utilizado la totalidad del aporte económico otorgado, en el plazo establecido para ello en el cronograma de la Beca, debe realizar el reintegro del saldo a la I. Municipalidad de Pudahuel, en el acto de la rendición de cuentas. En el caso de que el beneficiario, no haya utilizado los recursos, debe reintegrar la totalidad del monto de la Beca, en el acto de la rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de diferencias en la rendición de cuentas realizada por el deportista, la Municipalidad podrá ejercer las acciones judiciales que estime pertinente para el reintegro de los dineros.

**Artículo 13°.-** Conductas prohibidas y sanciones. Serán sancionadas las siguientes conductas en que incurra el deportista becado:

- a) No rendir cuenta de los dineros entregados dentro del plazo y forma que señale el convenio.
- b) Entrega de información parcial o no fidedigna en la rendición de cuentas. Se entenderá especialmente que incurren en esta conducta, con la presentación de boletas o facturas falsas o enmendadas.
- c) El uso de los recursos de la Beca, con un fin diferente a los solicitados en la postulación o diferentes al convenio señalado.
- d) El postulante podrá postular sólo a una de las Becas.

Las sanciones que la I. Municipalidad de Pudahuel impondrá a quien incurra en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas serán:

- a) Exclusión de la Beca en futuras postulaciones, de por vida o por un periodo de tiempo determinado.
- b) Exclusión de cualquier otro beneficio municipal, para deportistas que el municipio haya establecido o establezca en el futuro, de por vida o por un periodo de tiempo.

La determinación de las conductas señaladas, así como la sanción aplicable, será determinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a propuesta del Departamento de Deportes y Recreación, quién deberá fundamentar su propuesta. La sanción deberá concretarse por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





Disposición transitoria.

Publíquese la convocatoria y difusión del proceso de postulación a las Becas a través de la página web de la I. Municipalidad de Pudahuel [www.mpudahuel.cl](http://www.mpudahuel.cl), el sitio web [www.vecinospudahuel.cl](http://www.vecinospudahuel.cl), además de la difusión en soporte papel que se efectuará en dependencias del Departamento de Deportes y Recreación y en la Oficina de Partes e Informaciones de la I. Municipalidad de Pudahuel; para lo cual se colocarán afiches y/o se distribuirán informativos al respecto.

La publicación, tanto en medios electrónicos como en medios físicos, contemplará información clara sobre el objetivo de las Becas y orientará respecto del perfil de los postulantes, así como los requisitos, documentación a presentar y plazos para postular.

- 2.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 01985 de fecha 23 de junio del año 2017.
- 3.- **EFFECTUESE** publicación en la página web.



*Liliana Romero Soto*  
**LILIANA ROMERO SOTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
MYYV.

**Distribución:**

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Control
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería
- Computación (Encargado Página web)
- Oficina de Partes e Informaciones

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Camillo Ruiz Laulie*  
**CAMILLO RUIZ LAULIE**  
**ALCALDE (S)**

